

N° 2281

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 149 de Lunes 03-08-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

Gaceta con Firma digital (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTOS VARIOS

o DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MINISTERIO DE SALUD

DAJ-EC-1454-2015. —Dirección de Asuntos Jurídicos. —Ministerio de Salud. —San José, a los nueve días del mes de julio del dos mil quince. A solicitud de la Dirección General de Salud, somete a conocimiento de las instituciones y público en general el siguiente proyecto de normativa:

REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA SALUD

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, a partir de la publicación del presente aviso, se otorga a los interesados un plazo de 10 días hábiles, para presentar sus observaciones con la respectiva justificación técnica,

científica o legal, a la Dirección de Atención al Cliente, ubicada en las oficinas centrales del Ministerio de Salud, primer piso del edificio norte, sita en avenidas 6 y 8, calle 16, San José, en horario de 8:00 a. m a 4:00 p. m. o enviarlas a la dirección electrónica: servsocialobligatorio@gmail.com, fax 2256-8410, bajo el formato disponible en el sitio web: <http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/propuestas-de-ley>.

Se podrá obtener el texto del proyecto de reglamento en el sitio web señalado anteriormente, o bien obtener copia electrónica en la Dirección General de Salud, localizada en el 5º piso del edificio central de las oficinas centrales del Ministerio de Salud, aportando el interesado la respectiva USB.

- [REGLAMENTOS](#)

[SALUD](#)

REMATES

- [REMATES](#)

[AVISOS](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- [INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)
 - [BANCO DE COSTA RICA](#)
-

[PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA](#)

AVISOS

- [CONVOCATORIAS](#)

[AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

- [NOTIFICACIONES](#)

[CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL](#)

BOLETÍN JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE RECLUTAMIENTO

CONCURSO N° 013-2015

La Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, invita a las personas interesadas a participar en el concurso por antecedentes para la siguiente clase de puesto:

DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PLAZA:
43158

Forma de participar, requisitos y otros detalles del concurso se pueden acceder en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://sitios.poder-judicial.go.cr/personal/concursos.htm>

<http://sjoint01/personal/concursos.htm>

Período de inscripción:

Inicia: 03 de agosto de 2015

Finaliza: 14 de agosto de 2015

Horario de atención al público:

7:30 a. m a 12:00 m. d. y de 1:00 p. m a 4:30 p. m

SALA CONSTITUCIONAL

Exp.: 14-000995-0007-CO. Res. N° 2015005613. —Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. —San José, a las once horas y cero minutos del veintidós de abril del dos mil quince.

Acción de inconstitucionalidad promovida por Ana Lorena Brenes Esquivel, mayor de edad, casada, abogada, vecina de Curridabat, con cédula de identidad N° 4-127-782, en su condición de Procuradora General de la República, contra el artículo 14, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N° 6815, de 27 de setiembre de 1982. Interviene como coadyuvante activa Zuli Beatriz Sarmiento Chávez. (...)

Por tanto,

Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula la frase “por nacimiento” que contiene el inciso b), del artículo 14, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley N° 6815 de 27 de setiembre de 1982. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada. El Magistrado

Rueda Leal pone nota. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.-/Gilbert Armijo S., Presidente/Ernesto Jinesta L. /Fernando Cruz C. /Fernando Castillo V. /Paúl Rueda L. /Nancy Hernández L. /Luis Fdo. Salazar A. /.-

Nota del Magistrado Rueda Leal. Dejo constancia de que si bien en la misma votación del 22 de abril del 2015, salvé el voto en la sentencia N° 2015-5614 y en este expediente consigno simplemente esta nota, es atendiendo a la particular diferencia de los casos sometidos a votación. La norma impugnada en el expediente N° 14-008754-0007-CO establece que toda persona que labore para el Poder Judicial debe ser costarricense, sin hacer distingo entre esta condición, sino únicamente respecto de los extranjeros. No obstante, en esta acción lo planteado es una diferenciación entre la misma condición de costarricense, pues el numeral 14 inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dispone que solo podrán laborar para este órgano aquellos costarricenses que hayan obtenido su nacionalidad por nacimiento. Ergo, se produce la exclusión de otros costarricenses simple y llanamente por haber adquirido su nacionalidad por medios distintos (como la naturalización o la nacionalidad honorífica) a pesar de tratarse de condiciones reconocidas en el numeral 14 de nuestra Constitución Política y respecto de las cuales no resulta válida ninguna distinción, más que las impuestas por el propio Constituyente. De ahí que el razonamiento de mi voto en ambos casos resulte disímil por las particularidades de uno. /Paúl Rueda L., Magistrado/./.

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)